



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A
INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como apoyo técnico en el área de comercialización en la Regional Atlántico en el marco de la estrategia Full Popular y CampeSENA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, Negocios Internacionales, Finanzas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiera, Contabilidad, Economía, Marketing, Diseño Gráfico o afines.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	Mínimo trece (13) meses experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato a desarrollar. En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la secretaria general del SENA en la Circular 3-2024-000305 del 23 de diciembre de 2024”.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para cuatro (4) contratos la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000). De este modo, para cada uno de los contratos se fija el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.300.000). Este valor será pagado por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: A. Un primer pago correspondiente al mes de noviembre de 2025 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.380.000); B. Un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.920.000). Lo anterior, con cargo al CDP No. 26025 de 2025.
PLAZO:	Un mes (1) y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico
SUPERVISOR:	Stephany Valle Córdoba – Profesional Centro Comercio y Servicios
ORDENADOR DEL GASTO:	Directora Regional, Jacqueline Rojas Solano.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de



2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 54, "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran" y a su vez, en el artículo 64 establece: "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

Que el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, establece que el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral para la incorporación y el progreso de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Asimismo, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 3 señalan que esta entidad tiene por objetivos "Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico", "Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral" y "Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral", para lo cual debe adelantar programas de capacitación y participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación.

Que la economía campesina, tiene una lógica y organización interna que interrelaciona la tierra disponible con los demás medios de producción y la disponibilidad de la fuerza de trabajo familiar, con las necesidades de subsistencia de la familia y de equilibrar estos factores según su articulación con la dinámica del conjunto de la economía y la existencia de cadenas y circuitos productivos demográficos.

Que es evidente la presencia de barreras que limitan el acceso de las campesinas y campesinos a los servicios institucionales, para satisfacer las necesidades propias de la economía campesina.



Que el SENA está llamado a fortalecer sus procesos, programas y servicios en favor de los derechos e intereses de los campesinas y campesinos, acorde con su contexto sociocultural y territorial, con el fin de aportar a la economía campesina a partir del mejoramiento de sus capacidades.

Que el programa del Gobierno nacional "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", entre otras, busca garantizar los derechos y acceso de servicios a las comunidades vulnerables, dentro de las que se encuentra el campesinado. Así mismo, señala que el Estado debe promover un sistema nacional de innovación agropecuaria y fomentar la asociatividad y el cooperativismo en el campo como base para el desarrollo agropecuario del país e incrementar la fuerza de trabajo nacional a través de la inversión en ciencia, tecnología y en el sistema educativo para el impulso de la innovación y la capacitación de la fuerza laboral y el aumento de la productividad en el país.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Acuerdo No. 0003 de 2023 suscrito por la Secretaría General del SENA y el Ministerio del Trabajo, se crea la estrategia CampeSENA en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Que, en virtud del artículo segundo del Acuerdo mencionado, el objetivo de la estrategia CampeSENA consiste en generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, de acuerdo a sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad, con mecanismos como:

- Formación en la vereda.
- Reconocimiento de saberes previos adquiridos a lo largo de la vida.
- Formación profesional integral, pertinente y flexible.
- Formación Especializada para la Economía cuidado campesino. Campesina, y economía del
- Apoyo y financiación para la generación de emprendimientos productivos para este sector.
- Fortalecimiento de los diversos procesos asociativos.
- Generación de alianzas.

Que, el artículo tercero del Acuerdo No. 003 de 2023, establece que serán beneficiarios de la estrategia CampeSENA, los siguientes: I. Campesinas y campesinos; II. Asociaciones campesinas; III. Campesinas y campesinos; IV. Asociaciones campesinas; V. Asociaciones agropecuarias; VI. Cooperativas campesinas; VII. Otras organizaciones campesinas formalizadas; VIII. Agrupaciones de campesinos y campesinas; IX. Campesinas y campesinos afiliados a gremios

Que los beneficios de la estrategia CampeSENA son, entre otros, la eliminación de requisitos y barreras para acceder a los programas de formación; certificación de competencias con base en la experiencia adquirida por años; creación y fortalecimiento de ideas de negocio; asesoría y acompañamiento en proyectos de innovación tecnológica; los campesinos pueden llegar a convertirse en instructores del SENA; y capacitación para mejorar sus talentos y conocimientos.



Que, por otro lado, las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de Vida”, promulgado por la Ley 2294 de 2023, establecen que “La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa”.

Que, en virtud de ese contexto, se señala la necesidad de contribuir con la sostenibilidad e incentivar el crecimiento económico de las unidades de la Economía Popular, promoviendo la asistencia integral para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica, productiva y de comercialización. Así mismo, se señala que se gestionará el acceso a trabajos asalariados de los trabajadores de la Economía Popular y Comunitaria, mediante acciones que promuevan, entre otros, la formación en el trabajo, la certificación de competencias y el acceso a la educación en todos los niveles, y que “la identificación de oficios es el eje central para asegurar la pertinencia en la oferta de formación y capacitación. Se promoverá la capacitación de los trabajadores de la EP a través del SENA y de otras entidades de formación. Los oficios de la EP se incluirán en la Clasificación Única de Ocupaciones (CUOC)”.

Que, el sector de la Economía Popular es eje fundamental de la economía de país, pues lo conforman grupos poblacionales que buscan, con su trabajo independiente, mejorar sus condiciones de vida, lo cual impacta positivamente en la generación de empleo y en el desarrollo de la productividad nacional. Adicionalmente, este modelo de economía, por su carácter de independiente, hace que quienes forman parte de él, sean fuente de innovación y de nuevas ideas de negocio, dinamizando la producción y transformación de bienes y servicios y generando empleabilidad y mejora en la economía local y nacional.

Que, en armonía con lo anterior, mediante el Acuerdo No. 1-0009 del 29 de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaría General del SENA y el Ministerio del Trabajo, se crea la estrategia ECONOMÍA POPULAR - FULL POPULAR en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Que, la economía popular, según el artículo quinto del Acuerdo mencionado, hace referencia a “oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa.”

Que, de conformidad con el artículo segundo del mencionado Acuerdo, el objetivo general de la estrategia ECONOMÍA POPULAR - FULL POPULAR consiste en generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para el sector de economía popular, de acuerdo con sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los



programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad. Lo anterior, con la finalidad de promover el bienestar, apoyar la productividad y el incremento de los ingresos de las personas, organizaciones y unidades económicas, fortalecer su organización y participación social y promover el reconocimiento social de sus actividades.

Que, para el logro de este objetivo, se implementarán e integrarán diversas acciones, incluyendo: I. Reconocimiento de saberes previos adquiridos a lo largo de la vida; II. Formación profesional integral, pertinente y flexible; III. Formación especializada para la economía popular; IV. Certificación de Competencias Laborales; V. Apoyo y fortalecimiento para la generación de emprendimientos productivos para este sector; VI. Fortalecimiento de los diversos procesos asociativos; VII. Generación de alianzas; VIII. Investigación y desarrollo tecnológico; IX. Gestión de empleo.

Que, de acuerdo al artículo tercero del Acuerdo antes mencionado, para dar cumplimiento al objetivo general planteado, se establecieron como objetivos específicos los siguientes:

1. Desarrollar programas de formación pertinentes y flexibles que se ajusten a las necesidades específicas de la población de la economía popular.
2. Valorar y reconocer los conocimientos y habilidades previos adquiridos, y proporcionar formación especializada para mejorar la capacidad laboral y productiva.
3. Fortalecer la oferta de certificación de competencias laborales que valide los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por las personas en la economía popular y brindándoles reconocimiento para el acceso a los servicios de formación, emprendimiento y demás servicios institucionales.
4. Proporcionar asesoría y asistencia técnica para fomentar la creación y el fortalecimiento de emprendimientos en la economía popular, promoviendo la generación de empleo y el crecimiento económico del sector.
5. Fomentar la formación de asociaciones, cooperativas y grupos que mejoren la capacidad organizativa y la representación de la economía popular, además de establecer colaboraciones estratégicas con entidades y actores relevantes para fortalecer el impacto de la estrategia.
6. Promover la innovación, la transferencia y el desarrollo tecnológico en las actividades de la economía popular, con el objetivo de aumentar su competitividad en el mercado y mejorar la calidad de los productos y servicios ofrecidos.
7. Facilitar la inserción laboral de las personas de la economía popular y fomentar la creación de empleo en el sector, contribuyendo así al aumento de los ingresos y el bienestar de la población involucrada

Que, de acuerdo al artículo cuarto del Acuerdo son beneficiarios de la estrategia Economía Popular, los siguientes: I. Personas trabajadoras de la economía popular; II. Unidades productivas de la economía popular; III. Organizaciones de economía popular.



En el marco de las estrategias CampeSENA y Full Popular, el SENA Regional Atlántico viene fortaleciendo a las asociaciones campesinas y a las unidades productivas de economía popular del Departamento, teniendo como punto de partida la formación profesional integral para el desarrollo de capacidades en las comunidades. Actualmente, se brinda acompañamiento a 32 unidades productivas del sector agroindustrial, las cuales están siendo intervenidas desde el CVA, los laboratorios de alimentos y Tecnoparque, con el fin de optimizar sus procesos productivos y de innovación. De igual manera, se está brindando atención a 47 asociaciones campesinas, que recibirán kits de impulso productivo orientados a fortalecer su sostenibilidad y competitividad en el territorio.

Bajo este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer el componente de comercialización de las comunidades campesinas y unidades productivas de economía popular, mediante un acompañamiento más personalizado e integral que permita facilitar su acceso a los mercados, aumentar su competitividad y impulsar la sostenibilidad de sus iniciativas económicas. Para ello, es fundamental promover el desarrollo de actividades orientadas a la identificación de nichos de mercado y tendencias de consumo en el Departamento del Atlántico; por otro lado, la elaboración de planes de marketing adaptados a pequeña escala; y el impulso de mecanismos que acerquen al productor con el consumidor, favoreciendo la sostenibilidad económica y el fortalecimiento de las capacidades comerciales de las comunidades.

Asimismo, es necesario promover estrategias de comercialización directa, a través de la organización de mercados campesinos, ferias y festivales locales, junto con el establecimiento de alianzas con grandes superficies, instituciones y plataformas de comercio electrónico. Estas acciones se complementarán con capacitaciones en técnicas de exhibición, negociación y servicio al cliente, además de la implementación de estrategias digitales que impulsen el uso de redes sociales y catálogos virtuales.

De este modo, el fortalecimiento de este componente permitirá mejorar la presentación y la calidad percibida de los productos, facilitar su inserción en mercados más amplios y rentables, y contribuir al desarrollo económico sostenible de las comunidades campesinas y unidades productivas del Departamento.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, se requiere la contratación de cuatro (4) profesionales en áreas como Administración de Empresas, Administración de Negocios, Negocios Internacionales, Finanzas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiera, Contabilidad, Economía, Marketing, Diseño Gráfico o afines; que acompañen el proceso de fortalecimiento comercial de las asociaciones campesinas y unidades productivas de economía popular, mediante la formulación e implementación de estrategias de comercialización y mercadeo. Estos profesionales desarrollarán actividades como la identificación de oportunidades de mercado, asesoría en técnicas de exhibición, negociación y servicio al cliente, el diseño de planes de negocio sostenibles y acompañamiento en la implementación de estrategias digitales como uso de redes sociales para la promoción y posicionamiento de los productos en diferentes canales de venta, contribuyendo así al desarrollo



económico y productivo de las comunidades beneficiadas.

Adicionalmente, el SENA Regional Atlántico cuenta con presencia activa en diversos municipios del Departamento, tales como Sabanagrande, Soledad, Galapa, Baranoa, Juan de Acosta, Luruaco, entre otros, donde se desarrollan procesos formativos y de acompañamiento a comunidades campesinas y unidades productivas de economía popular. En este contexto, resulta fundamental fortalecer la articulación con las asociaciones y actores locales de estos territorios, con el fin de consolidar estrategias que promuevan el desarrollo económico, social y productivo desde un enfoque territorial, procurando que las acciones de fortalecimiento comercial tengan cobertura en los distintos municipios del Departamento.

La contratación de cuatro (4) profesionales se justifica en el alto número de asociaciones campesinas y unidades productivas que actualmente reciben acompañamiento por parte del SENA Regional Atlántico (32 unidades productivas del sector agroindustrial y 47 asociaciones campesinas), lo que demanda una atención técnica continua, oportuna y diferenciada. Asimismo, la disponibilidad de este equipo permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para la vigencia 2025, la cual se encuentra próxima a su cierre. De ahí que, resulta prioritario asegurar la ejecución eficiente y oportuna de las actividades enmarcadas en las estrategias CampeSENA y Full Popular en el territorio.

Por consiguiente, dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado por la Dirección Regional Atlántico del SENA para la vigencia 2025, se incluyó la necesidad de contratar temporalmente los servicios profesionales de cuatro (4) profesionales con experiencia en el área de comercialización, para apoyar en el marco de la estrategia Full Popular y CampeSENA en la Regional Atlántico. Esta necesidad requiere ser cubierta hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución 1-02862 de septiembre de 2025, y la Resolución 01-02407 de noviembre de 2023 respectivamente, expedidas por el Director General del SENA, se delega en los Directores Regionales entre otras funciones la ordenación de gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos, y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía; así como, la elaboración, aprobación, actualización y publicación del PAA de su respectiva regional.

Que, revisada la planta de personal de la Dirección Regional, tenemos que asciende a diecinueve (19) funcionarios, personal que hace parte de diferentes grupos internos de trabajo del Despacho más no del Despacho directamente. Por lo anterior, no existe personal suficiente para apoyar las actividades del proyecto en específico, motivo por el cual se requiere contar con los servicios de una persona natural que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2025, y de esta manera lograr el cometido del Plan de Acción del SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de



conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Identificar nichos de mercado y tendencias de consumo en la Regional Atlántico.
2. Diseñar planes de marketing sencillos y aplicables a pequeña escala.
3. Establecer cadenas de valor más cortas y eficientes, reduciendo intermediación.
4. Diseño de estrategias para la organización de eventos y ferias de comercialización como mercados campesinos, festivales, ferias, etc.
5. Gestión de alianzas con grandes superficies, instituciones y plataformas de e-commerce.
6. Capacitación in-situ a los productores en técnicas de exhibición, negociación y servicio al cliente.
7. Implementar estrategias digitales básicas como uso de redes sociales y catálogos virtuales para ampliar el alcance de mercado.
8. Orientar a las comunidades en la implementación de estrategias que mejoren la presentación y percepción de calidad de sus productos, promoviendo su inserción en mercados con precios justos y sostenibles.
9. Las demás que por naturaleza se deriven del objeto del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre



el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Stephany Valle Córdoba – Profesional Centro Comercio y Servicios.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director(a) Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad que serán allegados por los futuros contratistas, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo 1)

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que, en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para la presente contratación no hubo referentes históricos dentro de la Entidad, en los que se hayan desarrollaron objetos y honorarios similares toda vez que corresponde a un rol de apoyo creado en la vigencia 2025.



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO

Vo. Bo. Stephany Valle Córdoba – Profesional Centro Comercio y Servicios 
Proyectó: Kevin Mejía – Apoyo jurídico Despacho Regional 
Revisó: Natali Pantano – Abogada Despacho Regional 